

DEPARTAMENTO DE EVALUACIÓN DE ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL

Panamá, 12 de agosto de 2021.

DEIA-DEEIA-AC-0130-1208-2021

Señor  
**RAFAEL SABONGE**  
Representante Legal  
**MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS**  
E. S. D.

Señor Sabonge:

|   |                           |
|---|---------------------------|
| REPUBLICA DE PANAMA<br>GOBIERNO NACIONAL        | MINISTERIO DE<br>AMBIENTE |
| Ariel Ballesteros                               |                           |
| DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DE<br>IMPACTO AMBIENTAL |                           |
| NOTIFICADO PERSONALMENTE                        |                           |
| De:   | Nota Oficial              |
| Fecha:  | 12/8/21. Hora: 2:59       |
| Notificador:                                    | Notaria Pública           |
| Notificado:                                     | ✓                         |

De acuerdo a lo establecido en el artículo 43 de Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 155 de agosto de 2011, le solicitamos primera información aclaratoria al Estudio de Impacto Ambiental (EsIA) Categoría II, titulado **“REHABILITACIÓN DE CALLE FILIPINA Y CALLE LAS CUMBRES, QUE ESTÁN INCLUIDAS DENTRO DEL PROYECTO DENOMINADO “REHABILITACIÓN DE CAMINOS DE PRODUCCIÓN (AGROPECUARIOS) DE TIERRAS ALTAS, CORREGIMIENTO DE CERRO PUNTA, Y PASO ANCHO, DISTRITO DE TIERRAS ALTAS, PROVINCIA DE CHIRIQUÍ”**, a desarrollarse en el corregimiento de Cerro Punta, distrito de Tierras Altas, provincia de Chiriquí, que consiste en lo siguiente:

1. En la **página 59 del EsIA**, punto **5.4.1 Planificación**, señala “*Los botaderos deben contar con la No Objeción de la Sección Ambiental del MOP, previo a su utilización, para ello se ubicarán los sitios en base a las especificaciones ambientales del MOP, luego se hará una evaluación ambiental y finalmente se someterán a la aprobación del MOP...*” posteriormente en la página 72, cronograma de trabajo por fases, señala en medidas de mitigación a monitorear y verificar “*Fase de Planificación... operaciones preliminares (ubicación de zona de botadero)...*”; aunado a esto, en la página 162 del Plan de Manejo Ambiental, identifica en las acciones del Impacto 3 “*... al final del proyecto estos botaderos se deben acondicionar, revegetar y arborizar para dejarlo lo más natural posible...*”.

En la **página 62 del EsIA**, punto **5.4.2 construcción /ejecución** señala “*PATIO DE TRABAJO: Abarcará el área de la comunidad donde el Contratista localizará la planta principal, talleres, patio de almacenamiento y otras construcciones que él necesite y que sean indispensables para la ejecución del proyecto...*”.

En la **página 74, punto 5.5.** Infraestructura a desarrollar y equipo a utilizar, dentro de los equipos requeridos se describe “*Planta para producción de asfalto*”.

Albrook, Calle Broberg, Edificio 804  
República de Panamá  
Tel: (507) 500-0855

[www.mambiente.gob.pa](http://www.mambiente.gob.pa)  
Página 1 de 4

*f*  
REVISADO

Sin embargo, no se define si estos sitios forman parte del alcance del proyecto, por lo que se solicita:

a. Aclarar si los sitios de botaderos, patio de trabajo, planta de producción de asfalto, forman parte del alcance del proyecto en evaluación. De ser afirmativo deberá presentar:

- Coordenadas de ubicación con Datum de referencia y línea base de estos.
- En caso de que el dueño, no sea el promotor del proyecto, presentar Registro(s) Público(s) de las fincas, autorizaciones y copia de la cédula del propietario; ambos documentos debidamente notariados. En caso de ser persona jurídica, aportar Registro Público de la Sociedad.
- Identificar la distancia de los cuerpos de aguas superficiales dentro del área de influencia del proyecto.

2. De acuerdo a las observaciones de la Dirección de Seguridad Hídrica, mediante Informe Técnico No. 078-2021, se solicita:

- *“Interrogantes al Estudio de Impacto Ambiental por el técnico evaluador para solicitar ampliación: en la página 163 del EsIA, se menciona que los caminos de producción atravesarán cauces naturales. ¿Cuáles de ellos son quebradas y qué tipo de trabajos se realizarán en sus cauces?*

*Solicitar al promotor ampliar la información sobre “cauces naturales” que se afectarán por el desarrollo del proyecto, identificar las fuentes hidráulicas y georreferenciar cada paso de las calles sobre ellas, describir detalladamente cada obra a realizar en los puntos identificados, proponer las medidas de mitigación específicas para cada obra y verificar si las obras en sí ameritan la presentación de un EsIA adicional... ”.*

Aunado a lo solicitado por la Dirección de Seguridad Hídrica; en la página 63 del EsIA, punto 5.4.2 Construcción/ejecución señala dentro de los trabajos a realizar: “*Diseño y construcción de cajones pluviales*” y “*Diseño y Construcción de Canal de Hormigón*”, y la página 87, punto 6.9 Identificación de los sitios propensos a Inundaciones señala “*los niveles de susceptibilidad a inundaciones de la cuenca No. 102 (río Chiriquí Viejo), es Moderada.*”. Sin embargo, no se presentan los estudios hidrológicos e hidráulicos de los sitios donde el proyecto atraviesa fuentes de agua superficial; por lo cual se solicita:

a. Presentar estudios hidrológicos e hidráulicos (original con sello fresco o copia autenticada) de los puntos donde los alineamientos del proyecto (Calle Filipinas y Calle Las Cumbres) atraviesan alguna fuente de agua superficial, y establecer los niveles seguros de las infraestructuras a construir.

Albrook, Calle Broberg, Edificio 804  
República de Panamá  
Tel.: (507) 500-0855

www.micromania.com.br

3. Dentro de los Anexos 10 y 12 del EsIA, se presenta el informe de monitoreo de ruido ambiental e informe de muestreo de agua, los cuales indican las coordenadas de ubicación de los sitios de muestreo las cuales, al ser verificadas por la Dirección de Información Ambiental, se ubican fuera del área de influencia directa del proyecto, por lo cual se solicita:
  - a. Presentar (original o copia notariada) el informe de monitoreo de ruido ambiental dentro del área de influencia del proyecto, y muestreo de calidad de agua de los cuerpos de agua superficiales que atraviesan los alineamientos del proyecto, por un laboratorio avalado por el Consejo Nacional de Acreditación (CNA).
4. En el Anexo 11 del EsIA, se presenta informe de medición de calidad de aire partículas suspendidas PM10, sin embargo, no se presentan las coordenadas de los puntos de muestreo, por lo cual se requiere:
  - a. Indicar las coordenadas de ubicación de los puntos de muestreo de calidad de aire partículas suspendidas PM10 realizados. En caso de que estas coordenadas se ubiquen fuera del área de influencia directa del proyecto, presentar informe de monitoreo de ruido ambiental (original o copia notariada) dentro del área de influencia de los caminos a rehabilitar.
5. En el Anexo 8 del EsIA, se presenta Estudio Arqueológico del proyecto, sin embargo, conforme a la Resolución No. 067-DNPH del 10 de julio de 2008 “Por la cual se definen requisitos de referencia para los informes de prospección, excavación y rescates arqueológicos que sean productos de los Estudios de Impacto Ambiental y/o dentro del marco de investigaciones arqueológicas”, se requiere:
  - a. Realizar prospección arqueológica sub-superficial en aquellos sectores que ameriten escavar pozos de sondeo. Cabe mencionar que el proyecto realizará movimientos de tierra como: desarraigue o desmonte, construcción de cunetas, excavaciones no clasificadas, entre otros (ver páginas 63 a la 68 y 390).
  - b. Anexar una tabla con las coordenadas UTM tomadas en la prospección arqueológica superficial (del recorrido realizado) y de los sondeos que se realicen.
  - c. Señalar en un plano a escala y georreferenciado del proyecto las áreas cubiertas en la prospección arqueológica (superficial, (recorrido) y sub-superficial (puntos de sondeo)).
  - d. Anexar fotografías de la prospección sub-superficial y de la estratigrafía de los sondeos (los más representativos).
  - e. Describir de manera general la estratigrafía de los sondeos realizados.
  - f. Proponer medidas de mitigación del impacto a los posibles recursos arqueológicos de acuerdo a los resultados obtenidos en el estudio arqueológico.

Albrook, Calle Broberg, Edificio 804  
República de Panamá  
Tel.: (507) 500-0855

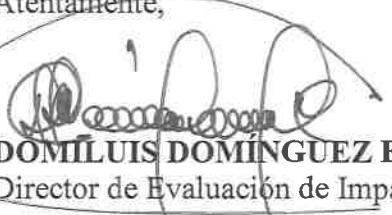
[www.mambiente.gob.pa](http://www.mambiente.gob.pa)  
Página 3 de 4

  
REVISADO

**Nota:** Presentar las coordenadas solicitadas en DATUM WGS-84 y formato digital (Shapefile y Excel donde se visualice el orden lógico y secuencia de los vértices), de acuerdo a lo establecido en la Resolución No. DM-0221-2019 de 24 de junio de 2019.

Además, queremos informarle que transcurridos quince (15) días hábiles del recibo de la nota, sin que haya cumplido con lo solicitado, se tomará la decisión correspondiente, según lo establecido en el artículo 9 del Decreto Ejecutivo No. 155 de 05 de agosto de 2011.

Atentamente,

  
**DOMÍLUS DOMÍNGUEZ E.**  
Director de Evaluación de Impacto Ambiental.

DDE/ MCP/jde/ma



Albrook, Calle Broberg, Edificio 804  
República de Panamá  
Tel.: (507) 500-0855

[www.mambiente.gob.pa](http://www.mambiente.gob.pa)  
Página 4 de 4

REPÚBLICA DE PANAMÁ  
MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

RESOLUCIÓN No. 005  
(De 14 de Enero de 2021)



Por la cual se autoriza a funcionarios para que se notifiquen y retiren Resoluciones de Estudios de Impacto Ambiental, Auditorías Ambientales (en cuanto al tema de Auditorías Ambientales voluntarias u obligatorias y los Programas de Adecuación y Manejo Ambiental (PAMA's) de esta institución ante el Ministerio de Ambiente, y actúen y se notifiquen en los procesos administrativos por incumplimiento de normas ambientales.

El Ministro de Obras Públicas  
en uso de sus facultades legales,

12/01/2021 2:59PM

CONSIDERANDO:

DE LA

Que el Artículo 4 de la Ley No.35 de 30 de junio de 1978, modificado por la Ley No. 11 de 27 de abril de 2006, establece que: Orgánicamente, el Ministerio de Obras Públicas estará integrado por el Ministro y Viceministro, y contará en su estructura organizativa y funcional con las unidades administrativas que sean necesarias para lograr los objetivos y fines institucionales. Esta estructura se determinará siguiendo el procedimiento legal establecido para ello;

Que el Artículo 7 de la Resolución No.187-05 de 6 de mayo de 2005, por medio de la cual se adopta el Reglamento Interno del Ministerio de Obras Públicas, establece que: El Ministro determinará la estructura organizativa y funcional, con las unidades administrativas que sean necesarias para lograr los objetivos y fines institucionales. Los cambios y modificaciones que se introduzcan a la estructura organizativa se formalizarán por resolución que emita la Autoridad Nominadora;

Que el Artículo 8 de la Resolución No.187-05 de 6 de mayo de 2005, en lo que respecta a la Autoridad Nominadora, señala que: El Ministro en su condición de autoridad nominadora es el responsable de la condición técnica y administrativa de la institución y delegará en las unidades administrativas de mando superior las funciones de dirección que correspondan a los objetivos institucionales de conformidad con la Ley;

Que la Ley No. 8 del 25 de marzo de 2015, crea el Ministerio de Ambiente y modifica disposiciones de la Autoridad de los Recursos Acuáticos de Panamá y dicta otras disposiciones.

Que el Decreto Ejecutivo No. 57 de 10 de Agosto de 2004 "Por el cual se reglamentan los artículos 41 y 44 del Capítulo IV del Título IV de la Ley 41 de 1 de julio de 1998, General de Ambiente de la República de Panamá, reglamenta el Proceso de Evaluación de Auditorías Ambientales y Programas de Adecuación y Manejo Ambiental.

Que en el ejercicio de sus múltiples funciones, la Autoridad Nominadora, debe notificarse de documentación emitida por el Ministerio de Ambiente, cuando los proyectos que sean ejecutados por el Ministerio de Obras Públicas, deban ingresar al proceso de evaluación de estudio de impacto ambiental, así como la presentación de Auditorías Ambientales y Programas de Adecuación y Manejo Ambiental (PAMA's) en su calidad de Representante Legal de esta institución.

Que para el buen desempeño del Ministerio de Obras Públicas y el cumplimiento de los planes y programas de la institución es necesario delegar algunas funciones de la Autoridad Nominadora y dar nuevas atribuciones a algunos servidores públicos de esta institución.

Que el Literal B del Artículo 2 del Decreto Ejecutivo No. 35 de 4 de marzo de 2008, establece que la Representación legal del Ministerio de Obras Públicas la ejerce el Ministro;



Por la cual se autoriza a funcionarios para que se notifiquen y retiren Resoluciones de Estudios de Impacto Ambiental, Auditorías Ambientales (en cuanto al tema de Auditorías Ambientales voluntarias u obligatorias y los Programas de Adecuación y Manejo Ambiental (PAMA's) de esta institución ante el Ministerio de Ambiente, y actúen y se notifiquen en los procesos administrativos por incumplimiento de normas ambientales.

versión 2 de 2



## RESUELVE:

**PRIMERO:** Autorizar a los licenciados TOMÁS JOEL PINZON MUÑÓZ, con cédula de identidad personal No.4-721-587, ALFONSO FERNÁNDEZ, con cédula de identidad personal No. 8-304-130, JOANY SAMUDIO GUEVARA DE LÓPEZ con cédula de identidad personal No.8-715-1227, DARIO DAVID DELGADO DEGRACIA con cédula de identidad personal No. 4-718-2339, ARIEL BALLESTEROS ODA con cédula de identidad personal No. 7-700-19, MADINMA YEELANIA GONZALEZ CHONG, con cédula de identidad personal No.9-721-1849, y RUBY CABALLERO HERNÁNDEZ con cédula de identidad personal 8-756-1221.

- Para que en nombre y representación del Ministerio de Obras Públicas se notifiquen y retiren las Resoluciones que tengan que ver con la Auditorías Ambientales y Programas de Adecuación y Manejo Ambiental (PAMA's) del Ministerio de Obras Públicas ante el Ministerio de Ambiente.
- Para que en nombre y representación del Ministerio de Obras Públicas se notifiquen y retiren las resoluciones, notas que tengan que ver con los Estudios de Impacto Ambiental del Ministerio.
- Para que en nombre y representación del Ministerio de Obras Públicas realicen actuaciones y se notifiquen de los procesos administrativos por incumplimiento de las normas ambientales.

**SEGUNDO:** Remitir copia autenticada de la presente Resolución al Ministerio de Ambiente y a las Direcciones y/o Departamentos involucrados en estos trámites.

**TERCERO:** Esta Resolución deja sin efecto la Resolución No. 047 del 3 de abril de 2020 y cualquier otra autorización dada con anterioridad para las mismas facultades, así como cualquier otra disposición que le sea contraria.

**CUARTO:** Esta Resolución empieza a regir a partir de su firma.

**FUNDAMENTO DE DERECHO:** Ley No. 35 de 30 de junio de 1978, reformada y adicionada por la Ley 11 de 27 de abril de 2006, Decreto Ejecutivo No.35 de 4 de marzo de 2008, Decreto Ejecutivo No. 57 de 10 de agosto de 2004.

Dada en la Ciudad de Panamá, a los 15 (15) días del mes de Enero del año dos mil veintiuno (2021).

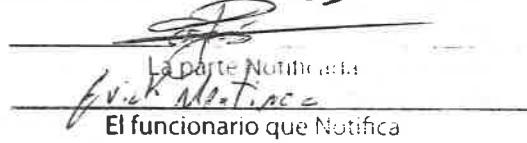
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

  
RAFAEL SABONGE V.  
Ministro de Obras Públicas

RSV/mab/em



Ministerio de Obras Públicas  
A las 15 (15) de Enero (2021)  
de Hoy 15 (15) de Enero  
de Dos Mil 2021 (2021)  
Notifico a Tomas Pinzon  
el contenido de la resolución 005

  
La parte Notificada  
Fernando Martínez  
El funcionario que Notifica

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS  
ES COPIA AUTÉNTICA  
Panamá, 15 de Enero 2021  




Ministerio de Obras Públicas  
 A las tres y treinta y cinco (3 35) Tarde  
 de Hoy Quince (15) Enero  
 de Dos Mil Veintiuno (2021)  
 Notifico a Arbel Ballastros Ochoa  
 el contenido de la Resolución # 005 que antecede  
af  
La parte Notificada  
Erick Montaño  
El funcionario que Notifica



Ministerio de Obras Públicas  
 A las tres y treinta y cinco (3 35) Tarde  
 de Hoy Quince (15) Enero  
 de Dos Mil Veintiuno (2021)  
 Notifico a Alfonso Fernández  
 el contenido de la Resolución # 005 que antecede  
af  
La parte Notificada  
Erick Montaño  
El funcionario que Notifica

Ministerio de Obras Públicas  
 A las nueve y media (9 30) Mañana  
 de Hoy Diez y media (10 30) Mañana  
 de Dos Mil Veintiuno (2021)  
 Notifico a el contenido de la Resolución # 005 que antecede  
Erick Montaño  
La parte Notificada  
El funcionario que Notifica

Ministerio de Obras Públicas  
 A las ocho y veintiuno (8.21) Mañana  
 de Hoy dos (02) Febrero  
 de Dos Mil Veintiuno (2021)  
 Notifico a Daniel Delgado  
 el contenido de la Resolución # 005 que antecede  
af  
La parte Notificada  
Daniel Concepcion  
El funcionario que Notifica

Ministerio de Obras Públicas  
 A las ocho y veintiuno (8.21) Mañana  
 de Hoy dos (02) Febrero  
 de Dos Mil Veintiuno (2021)  
 Notifico a José Semedo  
 el contenido de la Resolución # 005 que antecede  
af  
La parte Notificada  
Daniel Concepcion  
El funcionario que Notifica

Ministerio de Obras Públicas  
 A las nueve y media (9 30) Mañana  
 de Hoy diez y media (10 30) Mañana  
 de Dos Mil Veintiuno (2021)  
 Notifico a Ricardo Caballero  
 el contenido de la Resolución # 005 que antecede  
af  
La parte Notificada  
Erick Montaño  
El funcionario que Notifica

Ministerio de Obras Públicas  
 A las una y media (1.05) Febrero  
 de Hoy cuatro (04) Febrero  
 de Dos Mil Veintiuno (2021)  
 Notifico a Marlenia Hernandez  
 el contenido de la Resolución # 005 que antecede  
af  
La parte Notificada  
Erick Montaño  
El funcionario que Notifica



Fiel copia de que estoy  
Ari  
12/8/2021.  
2:59. pm